

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 1902

Número de Repertorio: 4340

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diecinueve de Julio del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1902 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305908855	ALAVA MUENTES FREDY AQUILINO	COMPRADOR
1711782969	VELA GUERRERO SANDRA LORENA	COMPRADOR
1308267689	ALAVA MUENTES RAMON ESTHALIN	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3065305000	37070	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 19 julio 2023

Fecha generación: miércoles, 19 julio 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 8 9 7 3 8 M T S Y S L N





Factura: 001-002-000018077



20231308007P00943

NOTARIO(A) SUPLENTE CARMEN EUNICE MENDOZA MERA

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20231308007P00943						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JUNIO DEL 2023, (10:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALAVA MIENTES RAMON ESTHALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308267689	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALAVA MIENTES FREDY AQUILINO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1305908855	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	HAIDEE MONSERRATE ZAMBRANO MIENTES
Natural	VELA GUERRERO SANDRA LORENA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1711782969	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	HAIDEE MONSERRATE ZAMBRANO MIENTES
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS	REPRESENTADO A	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		37543.28					

Carmen E. Mendoza Mera
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20231308007P00943
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JUNIO DEL 2023, (10:28)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SUPLENTE CARMEN EUNICE MENDOZA MERA

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

AP: 04128-DP13-2023-SB

Carmen E. Mendoza Mera

ABOGADA

NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



2023 AÑO	13 PROVINCIA	08 CANTON	007 NOTARIA	P00943 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

PRIMERA PARTE:

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA

OTORGADA POR:

EL SEÑOR RAMON ESTHALIN ALAVA MIENTES

A FAVOR DE

LOS SEÑORES FREDY AQUILINO ALAVA MIENTES Y SANDRA LORENA VELA GUERRERO REPRESENTADOS LEGALMENTE POR LA SEÑORA HAIDEE MONSERRATE ZAMBRANO MIENTES Y EN CALIDAD DE MANDATARIA, CONFORME PODER QUE SE ADJUNTA.

COMPRAVENTA: \$ 37.543.28

AVALUO MUNICIPAL: \$ 42.737,33

SEGUNDA PARTE:

ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGADA POR LOS SEÑORES FREDY AQUILINO ALAVA MIENTES Y SANDRA LORENA VELA GUERRERO REPRESENTADOS LEGALMENTE POR LA SEÑORA HAIDEE MONSERRATE ZAMBRANO MIENTES, Y EN CALIDAD DE MANDATARIA.

A FAVOR DEL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES** ; ante mí **ABOGADA CARMEN EUNICE MENDOZA MERA, NOTARIA PUBLICA SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON MANTA**, nombrada mediante acción de Personal número 04128-DP13-2023-SB de fecha doce de junio del dos mil veintitrés, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen por una parte: **a)** por sus propios derechos : **EL SEÑOR RAMON ESTHALIN ALAVA MIENTES** , ecuatoriano, mayor de edad, portador de su cedula de ciudadanía # **130826768-9**, de estado civil casado; domiciliado en el cantón Manta con dirección: las cumbres, Teléfono 0963449392; correo electrónico: rsthalava@hotmail.es; y, por otra parte, **LOS SEÑORES FREDY AQUILINO ALAVA MIENTES Y SANDRA LORENA VELA GUERRERO, REPRESENTADOS LEGALMENTE Y EN CALIDAD DE MANDATARIA POR LA SEÑORA HAIDEE MONSERRATE ZAMBRANO MIENTES, CONFORME PODER ESPECIAL QUE SE ACOMPAÑA A ESTE PROTOCOLO**; ecuatorianos, de estado civil casados entre sí los mandantes , con domicilio en la DIRECCION: EDUARDO SOLÓRZANO N-4925 NICOLÁS LÓPEZ, QUITO, TELEFONO: 0993309751; CORREO

ELECTRONICO: freddyalava@hotmail.com; portadores de sus cédulas de ciudadanía en su orden respectivo números # 1305908855 Y 1711782969 y la mandataria/compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de su cédula de ciudadanía # **1312507229**, Dirección: Barrio Las Cumbres, calle principal 291 av. 21 de noviembre, Manta, con telefonía móvil # 0980730502 y correo electrónico # haice1121@hotmail.com C) y, por último el **Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO**, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante ; ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número **1311426231**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; ; Todos los comparecientes son mayores de edad, quienes presentaron sus documentos de identificación los mismos que fueron devueltos a los interesados; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, Bien enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura de **COMPRAVENTA, HIPOTECA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertido por la señora Notaria de la

gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minutas que copiada textualmente dice así: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Hipoteca y Prohibición de Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR ALAVA MIENTES RAMON ESTHALIN**, DE ESTADO CIVIL CASADO; DIRECCION: LAS CUMBRES, Cantón MANTA, Teléfono 0963449392; que en adelante se llamará “**LA PARTE VENDEDORA**”; y, por otra, **LA SEÑORA ZAMBRANO MIENTES HAIDEE MONSERRATE**, en calidad de Mandataria de los señores **ALAVA MIENTES FREDY AQUILINO Y VELA GUERRERO SANDRA LORENA**, quien comparece por medio de Poder Especial, legalmente conferido el mismo que se agrega como documento habilitante para la perfección de este instrumento; de ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, DIRECCION: EDUARDO SOLÓRZANO N-4925 NICOLÁS LÓPEZ, QUITO, TELEFONO: 0993309751; CORREO ELECTRONICO: freddyalava@hotmail.com; por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará “**LA PARTE COMPRADORA**”; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las

siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** EL SEÑOR **ALAVA MIENTES RAMON ESTHALIN**, es propietario de un bien inmueble, adquirido en su estado civil soltero, consistente en un Lote de terreno signado con el número CINCO de la manzana B prima, ubicado en la Lotización LA CUMBRE, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 01 de septiembre del 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 20 de septiembre del 2004. Los demás antecedentes reposan en el certificado de gravámenes que se adjunta como habilitante. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Catorce metros (14.00m) y calle pública. **POR ATRÁS:** Catorce metros (14.00m) y lote número nueve. **POR UN COSTADO:** Veintisiete metros cincuenta centímetros (27.50m) y lote número seis. **POR EL OTRO COSTADO:** Veintisiete metros cincuenta centímetros (27.50m) y lotes número tres y cuatro. **SUPERFICIE TOTAL: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (385.00M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, EL SEÑOR ALAVA MIENTES RAMON ESTHALIN**, da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, **LA SEÑORA ZAMBRANO MIENTES HAIDEE MONSERRATE**, en calidad de

Mandataria de los señores **ALAVA MIENTES FREDY AQUILINO Y VELA GUERRERO SANDRA LORENA**, un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno signado con el número CINCO de la manzana B prima, ubicado en la Lotización LA CUMBRE, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Catorce metros (14.00m) y calle pública. **POR ATRÁS:** Catorce metros (14.00m) y lote número nueve. **POR UN COSTADO:** Veintisiete metros cincuenta centímetros (27.50m) y lote número seis. **POR EL OTRO COSTADO:** Veintisiete metros cincuenta centímetros (27.50m) y lotes número tres y cuatro. **SUPERFICIE TOTAL: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (385.00M2).** Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$37.543.28);** valor que LA PARTE COMPRADORA, , **LA SEÑORA ZAMBRANO MIENTES HAIDEE MONSERRATE**, en calidad de Mandataria de los señores **ALAVA**

MUENTES FREDY AQUILINO Y VELA GUERRERO SANDRA LORENA, paga a LA PARTE VENDEDORA, EL SEÑOR ALAVA MUENTES RAMON ESTHALIN, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditada en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por

concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO**: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION**.- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se

agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, la Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, en

representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara “**EL BIESS**” Y/O “**ACREEDOR**”; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra , **LA SEÑORA ZAMBRANO MIENTES HAIDEE MONSERRATE**, en calidad de Mandataria de los señores **ALAVA MIENTES FREDY AQUILINO Y VELA GUERRERO SANDRA LORENA**; ESTADO CIVIL CASADOS ENTRE SÍ, DIRECCION: EDUARDO SOLÓRZANO N-4925 NICOLÁS LÓPEZ, QUITO, TELEFONO: 0993309751; CORREO ELECTRONICO: freddyalava@hotmail.com; a quien en lo posterior se le denominará “**LA PARTE DEUDORA**”. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES**: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados

y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **EL SEÑOR ALAVA MIENTES FREDY AQUILINO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario de un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno signado con el número CINCO de la manzana B prima, ubicado en la Lotización LA CUMBRE, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **EL SEÑOR ALAVA MIENTES RAMON ESTHALIN**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 01 de septiembre del 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 20 de septiembre del 2004. Los demás antecedentes reposan en el certificado de gravámenes que se adjunta

como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Catorce metros (14.00m) y calle

pública. **POR ATRÁS:** Catorce metros (14.00m) y lote número nueve. **POR UN COSTADO:** Veintisiete metros cincuenta centímetros (27.50m) y lote número seis. **POR EL OTRO COSTADO:** Veintisiete metros cincuenta centímetros (27.50m) y lotes número tres y cuatro. **SUPERFICIE TOTAL: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (385.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o

parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o

individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el

inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA:**

CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario

y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. **2.** En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. **3.** En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. **4.** En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. **5.** En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria,

rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. **6.** En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. **7.** Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. **8.** En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. **9.** En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. **10.** En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. **11.** En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. **12.** En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el

Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. **13** En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **14.** En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. **15.** Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. **16.** En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. **17.** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. **18.** En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. **19.** En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. **20.** En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola

discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. **21.** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los

bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten

con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los

inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y**

AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de

crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA.- **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA

PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y**

RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.”

Hasta aquí la minuta. La misma que es fiel copia del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva y que se eleva a la categoría de instrumento público. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Manifiestan la parte vendedora y la parte Compradora que se hayan pagado los impuestos correspondientes a esta clase de contrato, como de alcabala, y sus adicionales los mismos que se incorporan a este Registro. Queda autorizada la parte compradora para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes, de principio a fin en alta y clara voz por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en

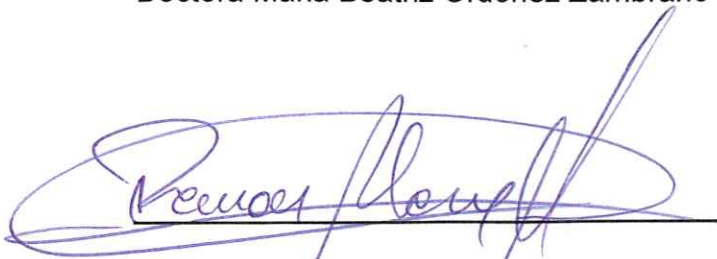


Notaria 7 Manta



unidad de acto, conmigo la Notaria Pública Séptima del Cantón Manta,

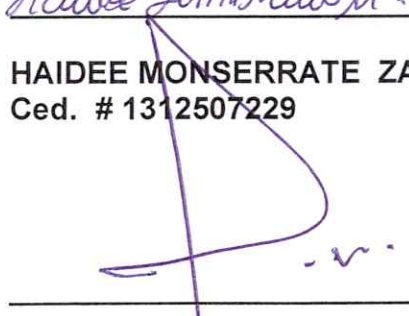
Doctora Maria Beatriz Ordoñez Zambrano y de todo lo cual **DOY FE.**


RAMON ESTHALIN ALAVA MUENTES
Ced. # 1308267689




HAIDEE MONSERRATE ZAMBRANO MUENTES
Ced. # 1312507229




Ing. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO
Ced. # 1311426231
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
Ruc # 1768156470001



LA NOTARIA SUPLENTE


Carmen E. Mendoza Mera
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR


Carmen E. Mendoza Mera
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



SE OTORGÒ ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, QUE LA SELLO Y FIRMO EN MANTA EL MISMO DIA Y FECHA
DE SU CELEBRACIÓN.

LA NOTARIA SUPLENTE




Carmen E. Mendoza Mera
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



Ficha Registral-Bien Inmueble

37070



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23014973
Certifico hasta el día 2023-06-02:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: viernes, 21 septiembre 2012
Información Municipal:
Dirección del Bien: LOTIZACION LA CUMBRE

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Quien compra y acepta el lote de terreno ubicado en la Lotización LA CUMBRE, signado con el numero Cinco de la Manzana B prima de la Parroquia Tarqui del Canton Manta. y tiene los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE, catorce metros y calle publica, POR ATRAS, catorce metros y lote numero nueve, POR UN COSTADO, veintisiete metros cincuenta centímetros y lote numero seis, POR EL OTRO COSTADO, veintisiete metros cincuenta centímetros y lotes numeros tres y cuatro, con una superficie total de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2061 viernes, 28 julio 2000	12564	12568
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1920 lunes, 20 septiembre 2004	3105	3112

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 28 julio 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 junio 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La totalidad del terreno, signado con el número Cinco, manzana C' (prima), Lotización LA CUMBRE. Superficie total: DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	AVILA ANDRADE MANUEL WALTER	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AVILA ANDRADE LUIS ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ANDRADE MERCEDES	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 2] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 20 septiembre 2004

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Número de Inscripción : 1920

Número de Repertorio: 4282

Folio Inicial: 3105

Folio Final : 3112

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 septiembre 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Quien compra y acepta el lote de terreno ubicado en la Lotizacion LA CUMBRE, signado con el numero Cinco de la Manzana B prima de la Parroquia Tarqui del Canton Manta. con una superficie total de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALAVA MIENTES RAMON ESTHALIN	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ESPINOZA LOPEZ ROSA YOLANDA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AVILA ANDRADE MANUEL WALTER	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-06-02

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ALAVA MIENTES RAMON ESTHALIN

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23014973 certifico hasta el día 2023-06-02, la Ficha Registral Número: 37070.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 0 3 7 1 5 Q N V G F W M

Página 2/2- Ficha nro 37070

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 052023-091434

N° ELECTRÓNICO : 226605

Fecha: 2023-05-08

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-06-53-05-000

Ubicado en: LOT. LAS CUMBRES MZ B' L# 5

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 385 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1308267689	ALAVA MIENTES RAMON ESTHALIN-

CUYÓ AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 42,350.00

CONSTRUCCIÓN: 387.33

AVALÚO TOTAL: 42,737.33

SON: CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES 33/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



192283PL20LPE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-06-27 09:29:31

N° 062023-094996

Manta, martes 27 junio 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ALAVA MIENTES RAMON ESTHALIN** con cédula de ciudadanía No. **1308267689**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 27 julio 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



195872YKF4MGC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





N° 062023-094603

Manta, miércoles 21 junio 2023

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCIÓN** con clave catastral **3-06-53-05-000** perteneciente a **ALAVA MIENTES RAMON ESTHALIN** con C.C. **1308267689** ubicada en **LOT. LAS CUMBRES MZ B' L# 5 BARRIO BARRIO LAS CUMBRES PARROQUIA TARQUI** cuyo **AVALÚO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad de **\$42,737.33 CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES 33/100.**



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 21 julio 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1954793BJW008

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/158644
DE ALCABALAS**

Fecha: 19/06/2023

Por: 555.58

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 19/06/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ALAVA MUENTES RAMON ESTHALIN

Identificación: 1308267689 **Teléfono:** NA **Correo:**

Adquiriente-Comprador: ALAVA MUENTES FREDY AQUILINO

Identificación: 1305908855 **Teléfono:** SD **Correo:** info@manta.gob.ec

Detalle:

VE-283975



PREDIO: **Fecha adquisición:** 20/09/2004

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
3-06-53-05-000	42,737.33	385.00	LOT.LASCUMBRESMZBL5	42,737.33

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	427.37	0.00	0.00	427.37
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	128.21	0.00	0.00	128.21
Total=>		555.58	0.00	0.00	555.58

Saldo a Pagar



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/158645

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 19/06/2023

Por: 22.35

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 19/06/2023

Contribuyente: ALAVA MUENTES RAMON ESTHALIN

VE-383975

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1308267689

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:



Base Imponible: 42691.09

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ALAVA MUENTES RAMON ESTHALIN

Identificación: 1308267689

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: ALAVA MUENTES FREDY AQUILINO

Identificación: 1305908855

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:

PREDIO:	Fecha adquisición: 20/09/2004				
	Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
	3-06-53-05-000	42,737.33	385.00	LOT.LASCUMBRESMZBL5	42,737.33

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	22.35	0.00	0.00	22.35
Total=>		22.35	0.00	0.00	22.35

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	42,737.33
PRECIO DE ADQUISICIÓN	46.24
DIFERENCIA BRUTA	42,691.09
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	42,691.09
AÑOS TRANSCURRIDOS	39,845.02
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	2,846.07
IMP. CAUSADO	21.35
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	22.35



TÍTULO DE PAGO

N° 000468392

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
ALAVA MIENTES RAMON ESTHALIN	13xxxxxxxx9	000002676	468392

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición		Expiración	
2023-06-02		2023-07-02	
Descripción		Detalles	
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda Abono Ant. Total
06-2023/07-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00 \$0.00 \$3.00
El Área de Tesorería CERTIFICA: Que la clave catastral 3-06-53-05-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta			Total a Pagar \$3.00
Cajero: Menendez Mero Ana Matilde			Valor Pagado \$3.00
Pagado a la fecha de 2023-06-02 15:13:24 con forma(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)			Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:
MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



BanEcuador B.P.
28/06/2023 10:12:14 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1467829084
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP. Jicalderonp
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 7 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectiva:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000007581
Fecha: 28/06/2023 10:12:35

No. Autorizacin:
2806202301176818352000120565270000075812023101217

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :99999999999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
28 JUN 2023
CAJAS
AGENCIA CANTONAL

ESPAÑO
EN BLANCO

ESPAÑO
EN BLANCO



Factura: 002-002-000147802



20231701034P01934



NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20231701034P01934						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JUNIO DEL 2023, (10:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELA GUERRERO SANDRA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711782969	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	ALAVA MIENTES FREDY AQUILINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305908855	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL OTORGADO POR FREDY AQUILINO ALAVA MIENTES Y SANDRA LORENA VELA GUERRERO A FAVOR DE HAIDEE MONSERRATE ZAMBRANO MIENTES					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

9

NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPAÑA
EN BLANCO

PÁGINA
EN BLANCO

2023	17	01	034	P01934
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA



... Luis

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

FREDY AQUILINO ÁLAVA MIENTES

SANDRA LORENA VELA GUERRERO

A FAVOR DE

HAIDEE MONSERRATE ZAMBRANO MIENTES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

B.M.C.N.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día

martes veinte de junio del año dos mil veintitrés, ante mi

DOCTOR CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO TRIGÉSIMO

CUARTO DE ESTE CANTÓN, comparecen los señores FREDY AQUILINO

ÁLAVA MIENTES y SANDRA LORENA VELA GUERRERO, de estado civil

casados, por sus propios derechos, de profesión abogado y

empleada privada, respectivamente, quienes dicen ser domiciliados en esta ciudad de Quito, en la calle Eduardo Solórzano N cuarenta y nueve veinticinco y Nicolás López, teléfono cero nueve nueve tres tres cero nueve siete cinco uno, correos electrónicos freddyalava@hotmail.com y lorevela_@hotmail.com, respectivamente, en calidad de mandantes.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe al haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas fotocopias solicitan sean agregadas debidamente certificadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agregarán como habilitante, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal, es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar un PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración del presente poder especial comparecen los señores, FREDY AQUILINO ÁLAVA MUENTES portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco nueve cero ocho ocho cinco cinco, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y SANDRA LORENA VELA GUERRERO portadora



de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno siete
ocho dos nueve seis nueve, de estado civil casada,
domiciliada en la ciudad de Quito.- Los prenombrados
comparecientes son casados entre sí, hábiles ante la ley
para adquirir derechos y contraer obligaciones, a quienes en
adelante se les denominará LOS MANDANTES.- **SEGUNDA.- PODER**

ESPECIAL: Con estos antecedentes, los mandantes otorgan
poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se
requiere a favor de la señora HAIDEE MONSERRATE ZAMBRANO
MUENTES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno
tres uno dos cinco cero siete dos dos nueve, de estado civil
soltera, domiciliada en la ciudad de Manta, para que a su
nombre y representación realice los siguientes actos: a)
Acuda a la notaría que se designe dentro del trámite de
préstamo hipotecario número uno uno seis uno cinco cuatro
cinco nueve (11615459) ante el Banco del Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social y firme en representación de
los poderdantes cónyuges FREDY AQUILINO ÁLAVA MUENTES y
SANDRA LORENA VELA GUERRERO en calidad de COMPRADORES-
DEUDORES HIPOTECARIOS del terreno situado en la Lotización
La Cumbre signado con el número cinco (5) de la Manzana B,

de la parroquia Tarqui, cantón Manta, cuyos medidas y
linderos son los siguientes: FRENTE: Catorce metros y calle
pública; ATRÁS: Catorce metros y lote número nueve; POR UN
COSTADO: Veintisiete metros cincuenta centímetros y lote
número seis; POR EL OTRO COSTADO: Veintisiete metros
cincuenta centímetros y lotes números tres y cuatro.



Superficie es de trescientos ochenta y cinco (385) metros cuadrados, lote que tiene como propietario al señor RAMÓN ESTHALIN ÁLAVA MIENTES, portador de la cédula número uno tres cero ocho dos seis siete seis ocho nueve, quien comparecerá en calidad de vendedor. b) La representación de la mandataria se materializará en una de las notarías de la provincia de Manabí y para los fines descritos en el literal inmediato anterior. c) Los mandantes manifiestan que para mayor abundamiento le hacen extensivas a su mandataria todas las facultades establecidas en los artículos cuarenta y uno y ciento cuarenta y uno numeral uno del **Código Orgánico General de Procesos**, en tal virtud al momento de ser presentado este documento por la mandataria, nadie podrá reargüir falta o insuficiencia de poder para el cabal cumplimiento de su mandato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor José Arteaga, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo la matrícula número diecisiete guion dos mil siete guion sesenta y siete.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el

Notaría Trigésima Cuarta

Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo
cuanto doy fe.-



SR. FREDY AQUILINO ÁLAVA MIENTES

C.C. 1305908855

SRA. SANDRA LORENA VELA GUERRERO

C.C. 1711782969

DR. CARLOS VLADYMYR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Epb...





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305908855

Nombres del ciudadano: ALAVA MIENTES FREDY AQUILINO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELA GUERRERO SANDRA LORENA

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2005

Datos del Padre: ALAVA LOOR AQUILINO MODESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MIENTES GARCIA HAYDEE MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2023

Emisor: BOLENA MIREYA CARTAGENA NAVARRO - PICHINCHA-QUITO-NT 34 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 236-885-29029



236-885-29029

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711782969

Nombres del ciudadano: VELA GUERRERO SANDRA LORENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 29 DE MARZO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALAVA MUENTES FREDY AQUILINO

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2005

Datos del Padre: VELA GUERRERO LUIS ARTURO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GUERRERO FREIRE SARA RAQUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2023

Emisor: BOLENA MIREYA CARTAGENA NAVARRO - PICHINCHA-QUITO-NT 34 - PICHINCHA - QUITO



Sandra Vela Guerrero



N° de certificado: 238-885-29090



238-885-29090

Ing. Carlos Echeverría

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130590885-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES:
ALAVA MUENTES
FREDY AQUILINO
LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-03-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
SANDRA LORENA
VELA GUERRERO

1971-03-30

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DOCTOR - LEYES
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALAVA LOOR AQUILINO MODESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MUENTES GARCIA HAYDEE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2019-10-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-10-31

V2333E3442

00190871

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDRADO

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

Nº 93754145

PROVINCIA: SUCUMBIOS
CANTÓN: LAGO AGRIO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: NUEVA LOJA
ZONA: 1ª
JUNTA No. 0002 MASCULINO
ALAVA MUENTES FREDY AQUILINO



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 278 de la LOSEP - Código de la Democracia.

[Signature]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2023

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS VELA GUERRERO

NOMBRES SANDRA LORENA

NACIONALIDAD ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO 29 MAR 1972

LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR GUARANDA

GUANOJO

FIRMA DEL TITULAR

SEXO MUJER

No. DOCUMENTO 046530084

FECHA DE VENCIMIENTO 22 DIC 2032

NATCAN 427794



NUI.1711782969

Sandra Lorena Vela

720329

SEXO MUJER
No. DOCUMENTO 046530084
FECHA DE VENCIMIENTO 22 DIC 2032
NATCAN 427794

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELA GUERRERO LUIS ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUERRERO FREIRE SARA RAQUEL
ESTADO CIVIL CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE ALAVA MIENTES FREDY AQUILINO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 22 DIC 2022

CÓDIGO DACTILAR A333A2221
TIPO SANGRE O+

DONANTE SI

F. Alvar
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0465300840<<<<<1711782969
7203291F3212220ECU<SI<<<<<<<9
VELA<GUERRERO<<SANDRA<LORENA<<



CERTIFICADO de VOTACIÓN

5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: LA CONCEPCION

ZONA: 3

JUNTA No. 0016 FEMENINO

VELA GUERRERO SANDRA LORENA

N° 70791129



CC N°: 1711782969



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

La competencia será en 11

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOEOP - Código de la Democracia.

Carlos V. Mosquera Pazmiño
F. PRESIDENTE DE LA JRV



Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

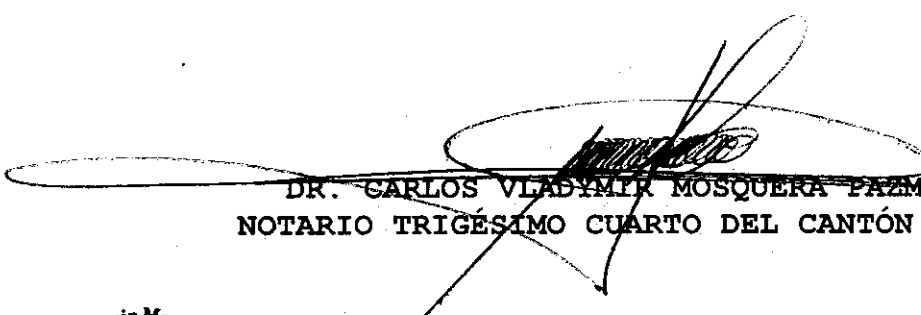
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Notaría Trigésima Cuarta

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgado por **FREDY AQUILINO ÁLAVA MIENTES y SANDRA LORENA VELA GUERRERO** a favor de **HAIDEE MONSERRATE ZAMBRANO MIENTES**, hoy martes veinte de junio del año dos mil veintitrés.-


DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000120644



20231701020P01143



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20231701020P01143						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023, (17:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	INDARTE JOZA JENIFFER DENISE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310558174	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311426231	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231701020P01143
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2023 (17:38)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://sienlinea.sn.gob.ec/sn-en-linea/SnRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/1768156470001/04TRCR2022002154450/
OBSERVACION:	

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

RECEIVED
FEBRUARY 14 2014



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

MAGISTER JORGE NELSON MUÑOZ TORRES
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA JENIFFER DENISE INDARTE JOZA E
INGENIERO CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO

ESCRITURA NÚMERO: 2023-17-01-20-P01143

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.P.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Magister **JORGE NELSON MUÑOZ TORRES EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a

1 quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará
2 simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
4 profesión Magister, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de
5 Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de
6 Periodistas, correo electrónico jorge.munoz@biess.fin.ec, número de
7 teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho
8 para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud
9 de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia
10 debidamente certificada por mí se agrega a la presente escritura como
11 habilitante y previa autorización expresa del compareciente se obtiene.
12 convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema
13 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro
14 Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta
15 y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.
16 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y
17 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
18 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
19 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
20 escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a
21 continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
22 a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes
23 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
24 otorgamiento del presente instrumento público, el magister Jorge Nelson
25 Muñoz Torres, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
27 documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es
28 ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión magister, con domicilio



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la
2 Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico,
3 jorge.munoz@biess.fin.ec, teléfono (02)3970500. **SEGUNDA:**
4 **ANTECEDENTES.** - **2.1.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de
5 Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por
6 mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los
7 fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **2.2.-**
8 Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del
9 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga
10 de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros
11 servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social. **2.3.-** En el Código Orgánico Monetario y
13 Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De
14 las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: "Funciones del
15 Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1.
16 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar,
17 ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio
18 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la
19 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4.
20 Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el
21 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a
22 consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el
23 directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la
24 entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **2.4.-** El artículo
25 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de
26 las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; **2.5.-** El
27 artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y
28 facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y

1 facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y
2 Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano
3 de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la
4 realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
5 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando
6 dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h)
7 Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas
8 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la
9 operatividad y desarrollo de su objeto social." 2.6.- La ingeniera JENIFFER
10 DENISE INDARTE JOZA y el ingeniero CARLOS ALEJANDRO
11 NAVARRETE BRAVO son servidores del BIESS. **TERCERA: PODER**
12 **ESPECIAL.** - Con estos antecedentes, el magister Jorge Nelson Muñoz
13 Torres, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y
14 suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la ingeniera JENIFFER
15 DENISE INDARTE JOZA, ciudadana ecuatoriana con cédula de
16 ciudadanía número uno tres uno cero cinco cinco ocho uno siete cuatro
17 (1310558174), servidora del BIESS y de el ingeniero CARLOS
18 ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro dos seis dos tres uno
20 (1311426231), servidor del BIESS; para que a su nombre y por tanto a
21 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
22 Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias de Manabí, Esmeraldas y
23 Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: 3.1.- Suscriba las
24 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco
25 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes
26 y productos contemplados en su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriban las
tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y



1 cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o
2 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o
3 mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
4 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. **3.3.-** Suscriban todo acto
5 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo
6 de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier
7 documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera
8 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
9 BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose
10 dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
11 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
12 transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA:**
14 **DELEGACIÓN.** - El presente poder podrá ser delegado, total o
15 parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del
16 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se entenderá
17 revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n) definitivamente y por
18 cualquier motivo en sus funciones como servidora(s) del Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el poderdante podrá
20 revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con
21 las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA:**
22 **CUANTÍA.** - El presente mandato por su naturaleza es de cuantía
23 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de
24 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
25 minuta que está firmada por el Abogado Gabriel Alejandro Sosa Díaz
26 profesional con número de matrícula diecisiete guion dos mil dieciocho
27 guion ciento uno perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la
28 Judicatura; y que junto con los documentos anexos y habilitantes que

1 incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para
2 la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
3 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente
4 por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y
5 firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente
6 escritura en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

7

8

9

10

11 **MGTR. JORGE NELSON MUÑOZ TORRES**

12 C.C.- 0905064911

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

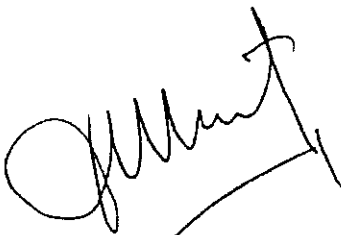
24

25

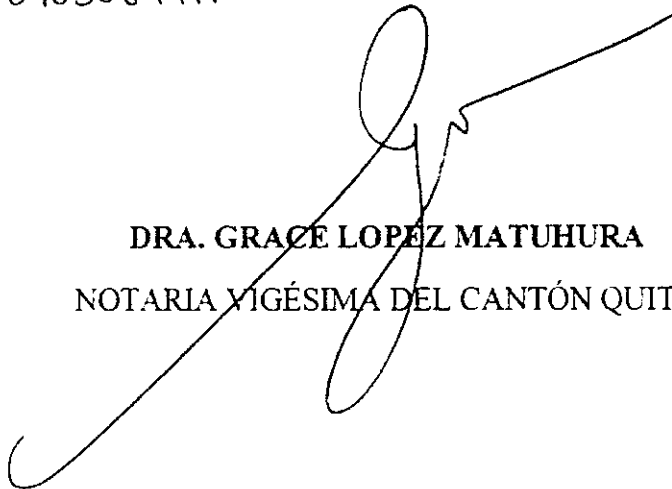
26

27

28



DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

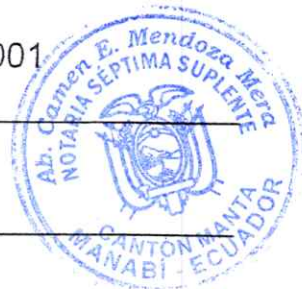


Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal
• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Estado
ACTIVO

Régimen
GENERAL

Fecha de registro
15/07/2010

Fecha de actualización
23/09/2022

Inicio de actividades
23/04/2010

Fecha de constitución
23/04/2010

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Jurisdicción
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Contribuyente especial
SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO FINANCIERO A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETA DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

2020
Dra. Graciela López M.
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

191.39.6.53

Validez del certificado. El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja útil, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito, 15-06-2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INJ-2023-0848

VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-GGEN-2023-0488-OF de 17 de abril de 2023, el magister Carlos Julio Arosemena Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del, magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del banco, designado en Sesión Ordinaria Virtual No. 09-2023, celebrada el 06 y 09 de marzo de 2023;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE con oficio No. BIESS-SGDB-2023-0111-F de 20 de abril de 2023, la doctora Diana Conchita Torres Egas, en calidad de Secretaria General, Encargada, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, trasladó a la Superintendencia de Bancos el oficio No. CES-CPA-2023-0129-O de 20 de abril de 2023, en el cual el Consejo de Educación Superior, órgano planificador, regulador y coordinador del Sistema de Educación Superior, avaló en el campo amplio de la Administración, el título de Magister en Administración y Desarrollo de Recursos Agrícolas, del señor Jorge Nelson Muñoz Torres;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2023-0410-M de 21 de abril de 2023, se indica que el magister Jorge Nelson Muñoz Torres no se encuentra incurso en los impedimentos



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2023-0848

Página No. 2

del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos, Subrogante, mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril de 2022, reformada con resolución No. SB-2022-1214 de 12 de julio de 2022; y, resolución No. ADM-2023-090 de 14 de abril de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Jorge Nelson Muñoz Torres, portador de la cédula de ciudadanía No. 0905064911, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico diana.torres@biess.fin.ec, señalado para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

Abg. Verónica Gabriela Abad Molina
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de abril del dos mil veintitrés.

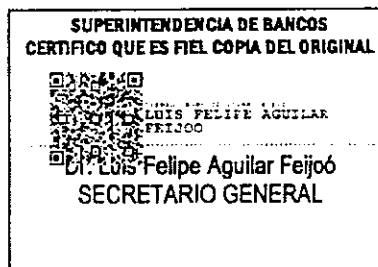
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
Dra. Grace López Matuhura
DUEÑA Y EJERCENTE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL
con copia del documento que me fue remitido
en 1 (copias) de cada

25 ABR. 2023

Dra. Luis Felipe Aguilar Feijóo
SECRETARIO GENERAL



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGESIMA
Quito - Ecuador



www.superbancos.gob.ec



Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV-444

Fecha: 25 de abril de 2023

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION ☒

NO. _____

FECHA: _____

MUÑOZ TORRES

JORGE NELSON

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0905064911

martes, 25 de abril de 2023

EXPLICACIÓN:

Mediante Sesión Ordinaria del Directorio No. 15-2023, llevada a cabo el 25 de abril de 2023, se resolvió prestatar al Magister Jorge Nelson Muñoz Torres como Gerente General del BIESS a partir del 14 de 08 verificando que con Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INT-2023-0848 de 21 de abril de 2023, consta la idoneidad del profesional. La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Magister Jorge Nelson Muñoz Torres, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 25 de abril de 2023.

Ref:

- Acta de Posesión del cargo de Gerente General de 25 de abril de 2023

- Resolución Nro. SB-INT-2023-0848 de 21 de abril de 2023.

INGRESO ☐

TRASLADO ☐

REVALORIZACIÓN ☐

SUPRESIÓN ☐

NOMBRAMIENTO ☒

TRASPASO ☐

RECLASIFICACIÓN ☐

DESTITUCIÓN ☐

ASCENSO ☐

CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐

UBICACIÓN ☐

REMOCIÓN ☐

SUBROGACIÓN ☐

INTERCAMBIO ☐

REINTEGRO ☐

JUBILACIÓN ☐

ENCARGO ☐

COMISIÓN DE SERVICIOS ☐

RESTITUCIÓN ☐

OTRO ☐

VACACIONES ☐

LICENCIA ☐

RENUNCIA ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO

SUBPROCESO

SUBPROCESO 1

PUESTO

LUGAR DE TRABAJO

REMUNERACIÓN MENSUAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO GOBERNANTE

PROCESO

SUBPROCESO

SUBPROCESO 1

PUESTO

LUGAR DE TRABAJO

REMUNERACIÓN MENSUAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA

GERENCIA GENERAL

GERENCIA GENERAL

GERENTE GENERAL

QUITO

\$ 10.515,00

\$ 1.010.006,01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Psc. Ind. María Fernanda León Stopper
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

f. _____
Nombre: Espc. Jaime Rodolfo Dávalos Soria
Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

ELABORADO POR:

f. _____
Psc. Kimberly Mishell Sevilla Tapia
Analista Senior de Talento Humano

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

f. _____
Ing. María José García
Analista Junior de Administración de Talento Humano

No. De registro 444

25 de abril de 2023

Analista Junior de Administración de Talento Humano

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO JORGE NELSON MUÑOZ TORRES

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

0905064911

HE SIDO NOTIFICADO/A

LUGAR: _____

FECHA: 25 de abril de 2023

Mgs. Jorge Nelson Muñoz Torres
Servidor

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

En obediencia a la Ley Notarial DOY FE
que la foto y firma que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en _____

Ing. Bryan Javier Díaz C

Quito a.

25 ABR. 2023

Dra. Grace López Mestihura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGESIMA
Quito - Ecuador

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905064911

Nombres del ciudadano: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 10 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DE LA TORRE NEIRA MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 3 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Datos del Padre: MUÑOZ JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TORRES ARGENTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

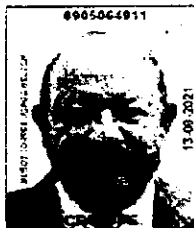
Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0905064911

Nombre: MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

1. Información referencial de discapacidad:

• Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 25 DE ABRIL DE 2023

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 231-861-78163



231-861-78163



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

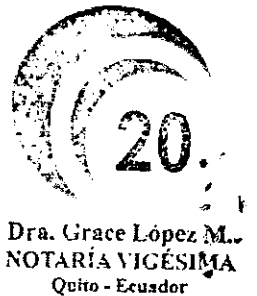
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Jorge Nelson Muñoz Torres en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; a favor de la Ingeniera Jeniffer Denise Indarte Joza, y el Ingeniero Carlos Alejandro Navarrete Bravo; debidamente firmada y sellada en Quito a veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. -



Notaría 20
Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

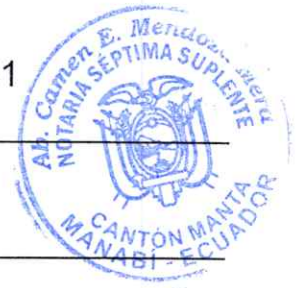


Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC

1768156470001



Representante legal

• MUÑOZ TORRES JORGE NELSON

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	27/04/2023	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS****Número RUC****1768156470001****Establecimientos****Abiertos****32****Cerrados****3****Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores**No registra**

Código de verificación:

RCR1682624531978756

Fecha y hora de emisión:

27 de abril de 2023 14:42

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308267689

Nombres del ciudadano: ALAVA MIENTES RAMON ESTHALIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO
IBARRA

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS REYNA MARIA JESSENIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 2015

Datos del Padre: ALAVA AQUILINO MODESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MIENTES GARCIA HAIDEE MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2023

Emisor: ANA LUCIA MENDOZA DELGADO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 239-888-37516



239-888-37516

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CELESTIN
CIUDADANIA 130826768-9
AFILIADOS Y NOMBRES
ALAVA MIENTES
RAMON ESTHALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
EL EMPALME
VELASCO IBARRA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA JESSENA
MACIAS REYNA

SUPERIOR ABOGADO E393912222

ALFILEROS Y NOMBRES DEL PADRE
ALAVA AQUILINO MODESTO
ALFILEROS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIENTES GARCIA HAIDEE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-01-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-23

CERTIFICADO
de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: MANABI
CANTON: MANTA
CIRCUNSCRIPCION: 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0002 MASCULINO
ALAVA MIENTES RAMON ESTHALIN

N° 89652221
TELEFONO 049

CC N° 1308267689

CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
¡La democracia está en ti!

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El elector que alene cualquier documento emitido con el sello del CNEI, o que no esté en el
libro 279 y en el sistema de registro 279, de la US ECP - Unión de la Democracia

F. PRESIDENTE DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312507229

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO MIENTES HAIDEE MONSERRATE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ZAMBRANO ROMERO AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MIENTES GARCIA HAYDEE MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2023

Emisor: ANA LUCIA MENDOZA DELGADO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



Haidee Zambano M.



N° de certificado: 239-888-37432



239-888-37432

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 131250722-9

APellidos y Nombres: ZAMBRANO MIENTES HAIDEE MONSERRATE
Lugar de Nacimiento: GUAYAS
Ximena
Fecha de Nacimiento: 1988-11-11
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Estado Civil: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LICENCIADA
APellidos y Nombres del Padre: ZAMBRANO ROMERO AGUSTIN
APellidos y Nombres de la Madre: MIENTES GARCIA HAYDEE MARIA
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA, 2018-05-18
Fecha de Expiración: 2028-05-18

E13331121
00375175

Haidee Zambrano M.



CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: MANABÍ
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PÁRROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No. 0083 FEMENINO
ZAMBRANO MIENTES HAIDEE MONSERRATE

Nº 42296370
CC N°: 1312507229

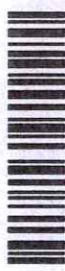


CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
la democracia está en ti

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

Haidee Zambrano
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

El ciudadano que altera cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a la que establece el artículo 273 y el numeral 2 del artículo 279 de la LOSEP - Código de la Democracia.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311426231

Nombres del ciudadano: NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO

Condición del cedulaado: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS

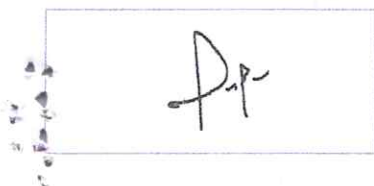
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JUNIO DE 2023

Emisor: ANA LUCIA MENDOZA DELGADO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 232-888-37280



232-888-37280

Ing. Carlos Echeverría.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA DISCAPACIDAD N. 131142623-1
APELLIDO Y NOMBRES
NAVARRETE BRAVO
CARLOS ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVARRETE MOREIRA CARLOS ISIDORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO BERMEO GLADYS AUDREIS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2020-12-21
FECHA DE EXPIRACION
2030-12-21

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO
V4443V4442
DISCAPACIDAD:
52% - FISICA



00050332

**CERTIFICADO
de VOTACIÓN**
5 DE FEBRERO DE 2023



PROVINCIA MANABI
CANTON PORTOVIEJO
CIRCUNSCRIPCION 2
PARROQUIA PORTOVIEJO
ZONA 1
Junta No. 0026 MASCULINO
NAVARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO



CC N. 1311426231



**ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2023**

La democracia está en ti

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

F. PRESIDENTE DE LA JRV